



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 240-2020 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-HRVFCH-RR.HH/J



Chachapoyas, 31 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, es una entidad desconcentrada de la Dirección Regional de Salud, con nivel de Unidad Ejecutora, que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, conforme al organigrama estructural de los Gobiernos Regionales de la República del Perú;

Que el artículo 109° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA, hasta el 07 de marzo de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 184-2020-PCM, hasta el jueves 31 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020-TR dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del covid-19 en la economía peruana, el cual en su artículo 25° autoriza a los empleadores del sector público y privado para que, durante el plazo de vigencia de la emergencia sanitaria, puedan modificar y establecer de manera escalonada los turnos y horarios de trabajo de sus trabajadores y servidores civiles como medida preventiva frente al riesgo de propagación del COVID-19, sin menoscabo del derecho al descanso semanal obligatorio;

Asimismo en su artículo 26.2° establece las medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional para el sector público y privado, en el caso de las actividades no comprendidas en el numeral 26.1°, siempre que no se aplique el trabajo remoto, los empleadores otorgan una licencia con goce de haber a los trabajadores y servidores civiles, de acuerdo a lo siguiente: a) En el caso del sector público, se aplica la compensación de horas posterior a la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo compensatorio.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 375-2020-MINSA, se aprueba el documento técnico: Prevención y atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, el cual considera como grupo de riesgo para desarrollo de casos clínicos severos y muerte, a aquellas personas mayores de 65 años (factor de riesgo independiente) y aquellas personas que presenten comorbilidades como: hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, obesidad, asma, enfermedad pulmonar crónica, enfermedad o tratamiento inmunosupresor;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 153-2020-GRA-HRVFCH-RR.HH/J, de fecha 08 de setiembre de 2020, se le concede licencia con goce de remuneraciones compensatorias, al señor MIGUEL ANGEL SERVÁN ALVARADO, con eficacia a partir del 01 de julio hasta el 30 de setiembre de 2020, por ser considerado en el grupo de riesgo que presenta comorbilidades;

Que, estando a lo informado por el Área de Control y Asistencia, en uso de las facultades que confiere la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148-2020-G.R.AMAZONAS-HRVFCH/DE, y contando con el visto bueno de Asesoría Legal Externa y Dirección de Administración del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones compensatorias, al señor MIGUEL ANGEL SERVÁN ALVARADO, servidor nombrado del Hospital Regional "Virgen de Fátima" Chachapoyas, con el cargo de Técnico en Servicios Generales I, Nivel Remunerativo TD, con eficacia a partir del 01 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, por ser considerada en el grupo de riesgo que presenta comorbilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución órganos internos de esta Unidad Ejecutora e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ENCARGADO
DE
DISTRIBUCIÓN
DE
LA
ALE
REMUNERACIONES
CONTRATACIÓN Y ASISTENCIA
LEGAL
INTERESADO
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL REGIONAL "VIRGEN DE FÁTIMA" CHACHAPOYAS
Lic. ERIK ROBINSON MIXÁN CAMUS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
C.E.P. 50070 - RNE: 14053